



COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN NUM. 01

Dictamen sobre la designación de los dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca, Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyos artículos TRANSITORIOS SEGUNDO y CUARTO, mencionan lo siguiente:

*“**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.*

...

***OCTAVO.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.*

La Comisión de Selección Municipal, nombrará a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, en los términos siguientes.

I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.

II. Un integrante que durará en su encargo dos años.

III. Un integrante que durará en su encargo tres años.

El Comité Coordinador Municipal, se instalará en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal. Una vez instalado el Comité Coordinador Municipal tendrá un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento.”

2. El 25 de marzo de 2026 el H. Ayuntamiento de Toluca, emitió la Convocatoria Pública para la selección a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del



Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México, la cual se publicó en la Gaceta Municipal Especial del H. Ayuntamiento de Toluca 2025-2027, Volumen DOCE, Año DOS, en la misma fecha.

3. El 22 de abril de 2026 el H. Ayuntamiento de Toluca, durante la Octava Sesión de Cabildo Abierto designó a los CC. Guadalupe Claudia Meza Díaz, Mario Alejandro Álvarez Pantoja, Brenda Oviedo Loreda, Raúl Garrido Ortiz y Jaqueline Caballero Rodríguez, como integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal.

4. El 4 de mayo de 2026, la Comisión de Selección Municipal emitió la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal en la misma fecha.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 130 bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

II. Que como lo dispone el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

III. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate



a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario. Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

II. La Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal y deberá hacerlo público, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes.
- b) Hacer pública la lista de los aspirantes.
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas.
- d) Hacer público el cronograma de audiencias.
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia.
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

En caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de cuarenta y cinco días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

IV. Que en relación con la Base Primera de la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México, las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia efectiva en Toluca, Estado de México.
2. Haberse destacado por su contribución en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
3. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno.
5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
6. No haber desempeñado cargo de dirección en partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.



7. No ser servidor público en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni desempeñar empleo que impida el libre ejercicio de sus funciones como integrante del Comité.

V. Que la Base Segunda de la Convocatoria, señala que la Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación suscrita por la persona aspirante o por la institución u organización promovente.
2. Currículum vitae que incluya datos generales (nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico), así como experiencia profesional, académica o social y, en su caso, publicaciones en la materia.
3. Copias simples del acta de nacimiento y de identificación oficial vigente con fotografía.
4. Carta bajo protesta de decir verdad que contenga:
 - a) No haber sido condenado(a) por delito alguno.
 - b) No haber sido candidato(a) ni haber ocupado cargo de elección popular en los últimos tres años.
 - c) No haber desempeñado cargos de dirección en partidos políticos en los últimos tres años.
 - d) No ser servidor público o no desempeñar empleo incompatible con el cargo.
 - e) Aceptar los términos de la presente convocatoria y las resoluciones de la Comisión.

VI. Que la Base Cuarta a la Convocatoria, menciona que además de los requisitos indicados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios establecidos en el Acuerdo CSMT/02/2026:

1. Experiencia o conocimiento en materias de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.
2. Contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
3. Conocimiento en las materias propias del Comité de Participación Ciudadana Municipal.
4. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
5. Actividades de docencia, capacitación o divulgación en temas de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.

VII. Que la Base Séptima de la Convocatoria, establece lo siguiente:

El proceso de selección se desarrollará en tres etapas:



Primera etapa: Evaluación documental para verificar el cumplimiento de requisitos.

Segunda etapa: Publicación de las personas aspirantes que continúan en el proceso y realización de entrevistas.

Tercera etapa: Deliberación de la Comisión y selección final, procurando la equidad de género.

Los resultados serán públicos y se notificarán al Ayuntamiento de Toluca y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VIII. Que como lo dispone la Base Novena de la Convocatoria, los casos y circunstancias no previstas en dicha convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

IX. Que a efecto de llevar a acabo el procedimiento establecido en la citada Convocatoria, se realizaron diversas actividades, entre las que destacan las siguientes:

1. El 4 de mayo de 2026, se publicó en la Gaceta Municipal y la página del H. Ayuntamiento de Toluca.
2. Del 13 al 14 de mayo de 2026, se recibieron las postulaciones de las y los aspirantes al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca.
3. Del 15 al 17 de mayo de 2026, se llevó a cabo la evaluación documental y la aprobación de la lista de candidatos que accederían a la siguiente etapa.
4. El 18 de mayo del año 2026, se publicó la lista de candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas.
5. Durante el periodo del 20 al 21 de mayo del año 2026, se llevaron a cabo las entrevistas de las y los aspirantes que pasaron a dicha etapa, por parte de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.
6. Los días 22, 23 y 24 de mayo de 2026 se llevó a cabo el análisis de los resultados sobre las fases de evaluación del proceso de selección respectivo.

Por lo que una vez que esta Comisión de Selección Municipal llevó a cabo la valoración de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, así como con los de la Base Primera de la Convocatoria y de conformidad con la metodología de evaluación establecida para tal efecto se realizó la deliberación correspondiente determinando unánimemente quienes ocupan los primeros lugares en la ponderación final de mayor a menor puntaje, siempre procurando que prevaleciera la equidad de género, siendo éstos los siguientes:

No	Nombre
1	Carlos Eduardo Castañeda Vega
2	Nancy Elizabeth González Contreras

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción II y el Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en la Base Séptima de la Convocatoria, se designan a las y los



candidatos mencionados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México.

Las designaciones realizadas por el presente Dictamen surtirán efectos a partir del día primero de junio del año 2026.

En merito de lo expuesto y con base en lo establecido por los artículos 113 y 130 bis, párrafo decimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Se designan unánimemente como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, derivado de la deliberación correspondiente y con base en la ponderación final obtenida por las personas aspirantes, se aprobó por unanimidad el orden de prelación de mayor a menor puntaje. La persona aspirante ubicada con el puntaje mayor será designada para el periodo de tres años, y la persona aspirante ubicada con el segundo mejor puntaje será designada para el periodo de un año, según se enlistan en los términos siguientes:

1. Nancy Elizabeth González Contreras: por el periodo de un año.
2. Carlos Eduardo Castañeda Vega: por el periodo de tres años.

SEGUNDO: Las designaciones realizadas como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, surtirán efecto a partir del día primero de junio del año 2026.

TERCERO: Expídanse los nombramientos a quienes han sido designados en el Punto Primero del presente Dictamen.

CUARTO: Remítase el presente Dictamen para informar al Cabildo del H. Ayuntamiento de Toluca, en cumplimiento a la base Séptima de la Convocatoria para los efectos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese en el Gaceta Municipal y página electrónica oficial del H. Ayuntamiento de Toluca.

SEXTO. Hágase del conocimiento de los nombramientos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México, el día 24 de mayo del año 2026, en la ciudad de Toluca, Estado de México.



ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Raúl Garrido Ortiz Coordinador de la Comisión e Integrante</p>	
<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Guadalupe Claudia Meza Díaz Integrante</p>	<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Jaqueline Caballero Rodríguez Integrante</p>
<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Mario Alejandro Álvarez Pantoja Integrante</p>	<p>Rúbrica</p> <hr/> <p>Brenda Oviedo Loredo Integrante</p>

CSM TOLUCA